

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 396

FECHA: Julio 25 de 2011

"Por la cual se autoriza la poda de un (01) árbol"

EL JEFE DE DIVISIÓN CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado 4100 de fecha 8 de julio de 2011, el señor **OSCAR ISAAC ROMERO ARROYO**, se dirige a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, para solicitar autorización para cortar las ramas de un (01) árbol. Motivo de la solicitud: "De la manera más respetuosa y cordial me permito solicitarles el favor de autorizar a quien le corresponda, dar permiso para ramajear o cortar las ramas de un árbol de almendra, que está ubicado en la carrera 15B No. 39-04 del Barrio la Floresta, ya que dicho árbol se apodero totalmente de las redes de alta tensión y permanente está echando candela y además pasa corriente, nos dirigimos a ELECTRICARIBE y nos respondieron para que ellos procediera cortar las ramas; necesitaban una autorización de ustedes la cual le agradecemos nos den lo antes posible para así evitar lamentaciones".

Que mediante acuerdo No.94 de 12 de Agosto de 2008, el Concejo Directivo autorizo al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el decreto 1791 de 1996.

Que mediante la resolución No: 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsede de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, "Por la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008, se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal", por medio de la cual se asignan unas funciones de jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el Funcionario adscrito a la Subsede Sinú Medio de la CVS, **MARCO TULIO MORALES HERNANDEZ**, practico visita y rindió informe técnico de visita No. 2011 – SSM 219 de fecha

FD

R

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Montería, señor **MARCOS DANIEL PINEDA**, para que proceda a realizar la poda de un (01) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa) que se encuentra ubicado en espacio público, en la Carrera 15B No. 39-04 Barrio La Floresta de la ciudad de Montería, actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un termino no superior a tres (03) días una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO Se deberá realizar la poda del árbol autorizado en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: El árbol caracterizado es:

Nombre Común	Nombre Científico	Circunferencia	D.A.P.	Altura Comercial	Volumen	Actividad Realizada
Almendro	T. catapa	0.85	0.27	3	0.12	Poda
VOLUMEN					0.12	

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso tendrá dos (02) días para retirar el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la Poda del árbol deberá ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeuntes y/o estructuras, igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO QUINTO: La Corporación **CVS** no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEXTO: Envítese copia de la siguiente resolución a la subsección **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

RD
R

14 de julio de 2011, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN: Cámara 15B No. 39-04 Barro La Floresta – Municipio de Montería

CONCLUSIONES: Se concluye:

El árbol en mención de la especie Almendro (*Terminalia catapa*) sus ramas se encuentran en conflicto con las redes eléctricas de alta tensión y el cableado telefónico que pasa por el sector, con el riesgo de que en cualquier momento pueda ocasionar daños lamentables.

RECOMENDACIÓN: Autorizar a la Alcaldía Municipal de Montería para que realice una poda máxima al treinta por ciento (30%) de la longitud de las ramas del árbol de la especie almendro que se encuentra en conflicto con las redes eléctricas que cruzan por el sector. Que la poda se realice por personal capacitado para esta clase de actividad, utilizando herramientas adecuadas y aplicando las normas de seguridad respectivas. Se deberá aplicar cicatrizante en el área de corte de las ramas con el fin de evitar problemas de fitosanitarios.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**Artículo 57º.**- Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, no podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

70
E

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al señor **MARCOS DANIEL PINEDA**, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles en lugar visible de la Corporación **CVS**.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, **CVS**.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
Jefe División de Calidad Ambiental CVS

72

CC-11

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 19 () días del mes de Agosto de 2011 se notifica del presente acto a: Gabriel Urdola (apoderado)

Firma del Notificado  19/08/2011